

habian
están
tracion
gabin
nes que
ue ha
Nápol
ro.
provis
ares.
las t
rmina
contr
de es
hace
a 16
del m
esen a
ta cuy
umini
ncia,
que an
senten
e, á
podem
838.
retario
astad
n av
n gran
so,
mién
nicio
irugia
regan
y Pi
ol por
antes
publi
o por
dijas
a con
Ale
vn.
a del
igual
ca á
ac-
iug,
par
con
blo,
fer-
al-
ra-
rs.
rs.
111

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 31. LUNES 21 DE MAYO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.
Sesion del dia 25 de abril.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Orden del dia. Discusion del proyecto de ley sobre derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento para la administracion de justicia.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA leyó el dictámen de la comision relativo á la adición del Sr. Ondovilla al art. 2º reducida á que el objeto de dicha adición se llenaria mas acertada y convenientemente, añadiendo al final del art. 1º ya aprobado estas palabras: "Y en su lugar se observarán los siguientes."

El Sr. GARELLY dijo que se habia eludido la adición, y quedaba en pie la dificultad propuesta por el Sr. Ondovilla; que hay en dia causas que se juzgan por el derecho comun, tal como le ha ensuelto el reglamento provisional y otras privilegiadas, que son de conspiracion, las cuales se juzgan por la ley de abril de 1821, que la cuestion presentada por el Sr. Ondovilla, es si estas causas privilegiadas que pertenecen á la jurisdiccion ordinaria, quedan sujetas á la antigua legislacion ó á la ley de 17 de abril de 1821, y una vez que la duda se habia suscitado era indispensable resolver de un modo esplicito.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contestó que la comision plena despues de un detenido exámen, habia creído mas acertado no decir si ni no; pero que puesto que por las palabras que proponia en dictámen, se subrogaban los artículos de este proyecto á los 75 y 76 del reglamento provisional, si estos últimos procedian en ciertas causas y no en otras; en las mismas y no en otras, procederian los que ahora se les subrogaban.

El Sr. ONDOVILLA espuso que no era ese el modo de resolver una dificultad que necesariamente se habia de ofrecer en los tribunales, pues la duda estaba en si las causas de conspiracion quedaban sujetas á las determinaciones de esta ley, ó á las de la de 17 de abril de 1821, restablecida por decreto de 30 de agosto de 1836.

El Sr. CASTEJON dijo que, á pesar de lo manifestado por el Sr. Ondovilla, estaba fuera de toda duda, porque era forzoso contentarse en que por los arts. 75 y 76 no tenian los tribunales que fallar sobre las causas de conspiracion, ni las demas comprendidas en la ley de 17 de abril, y que de esa ley escepcional no se habla ni en el proyecto del gobierno, ni en el que se discute; y que, á pesar de que el motivo de estas dudas podia ser que la comision habia usado de la expresion de "todas las causas" se quitaba toda dificultad diciendo que los artículos que siguen subrogan á los arts. 75 y 76 del reglamento, y tanto mas cuanto que una ley escepcional no podia ser derogada por una regla general.

Despues de haber hablado algunos oradores en pro y en contra aprobó el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE advirtió, que habia una enmienda del Sr. Ondovilla á este artículo, pidiendo que al final de él se suprimiese el número tres y se sustituyese el de cuatro.

Apoiada por su autor el senado no la tomó en consideracion.

El Sr. marques de VALLEORNERA retiró la enmienda y tomó la palabra contra el artículo. Fue contestado por el señor ministro de Gracia y Justicia, y habiendo hablado en diferente sentido otros señores senadores, se aprobó el artículo.

Se leyó el 4º que decia:

Art. 4º Para hacer sentencia en las causas de que tratan los dos artículos anteriores, bastarán tres votos enteramente conformes, á excepcion del caso en que se imponga pena capital, para la cual se requieren cuatro igualmente conformes; si no resultare este número, los votos que haya por dicha pena capital se reputarán por la diez años de presidio con retencion.

El Sr. ONDOVILLA creyó que mandándose ahora que en caso no convenirse los tres jueces, los votos que hubiese por pena capital se reputasen como de presidio por diez años con retencion, se habia variar la fórmula que se usaba en las sentencias de "fallamos que debemos condenar y condenamos," y decirse que se fallaba á nombre de la ley.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contestó que la fórmula era indi-

ferente; y que la ley era la que conmutaba por favor la muerte natural en muerte civil.

El Sr. GARELLY habló contra este artículo porque introducia una variacion sustancialísima respecto de nuestra antigua legislacion, y respecto del proyecto mismo que presentó el gobierno, el cual en último resultado se reducía á proponer una medida legislativa que removiera los estorvos que se oponian á la pronta administracion de justicia. Que el reglamento provisional, dijo, habia introducido ya dos novedades, una ensanchar el círculo de las penas corporales, comprendiéndolas desde seis meses de reclusion, y otra que para las causas criminales de menor cuantía bastasen tres jueces; lo cual habia producido entorpecimiento en la administracion de justicia; y para removerle podia el gobierno haber presentado un solo artículo, diciendo se suspenden los arts. 75 y 76 del reglamento provisional, restableciéndose la antigua legislacion en este punto; pero deseando mayor perfeccion á la medida, habia propuesto cinco artículos, los cuales habian recibido en el congreso no solo el aumento de un art. 6º, sino una variacion muy sustancial en el 4º.

Citó en apoyo de su opinion lo que se dispone en la facultad cuarta del artículo 40 de la Constitucion, en que se hablaba de la responsabilidad de los ministros, para lo cual era necesario, segun el art. 38 de la misma, la mayoría de votos.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion, y anunciando que se continuaria en la sesion de mañana, cerró la de este dia á las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 26 de abril.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Continuando la discusion pendiente sobre derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional de administracion de justicia, obtuvo la palabra como de la comision

El Sr. RUIZ DE LA VEGA, que empezó diciendo, que el discurso pronunciado en la sesion de ayer por el Sr. Garely, mas bien que á impugnar habia venido á apoyar el dictámen de la comision, porque en la ley de partida que habia citado, se fundaba toda la doctrina de la comision, de que las principales garantias de los juicios estaban en los procedimientos, y que como estos nacian de los hechos sobre que versaba el juicio, era la premisa mas importante del juicio mismo.

Añadió que el señor Garely habia hecho dos objeciones al artículo: 1ª que se proponia una innovacion exigiéndose cuatro votos conformes, en vez de tres, para la imposicion de la pena capital, y 2ª que en negocios de menor cuantía, se decia por la comision faltaban dos votos cuando siempre se habian exigido tres. Respecto de la 1ª objecion dijo: que efectivamente se introducía una innovacion; pero que esto era en obsequio del principio filantrópico, de que tanto se habia hablado en esta discusion.

Al empezar el orador á contestar á la segunda, pidió la palabra para rectificar un hecho

El Sr. GARELLY, que manifestó no habia comprendido el señor Ruiz de la Vega la segunda parte de su impugnacion al artículo, cuando suponía que habia dicho que siempre se habian exigido tres votos en negocios de menor cuantía, siendo así que citó la ley 1ª, título 16, libro 5º, en cuya segunda parte se decia que en negocios de menor cuantía bastaban dos votos, aun cuando exigia que firmasen los tres magistrados.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA dijo entonces: que nada tenia que añadir respecto á esta segunda parte del discurso del Sr. Garely, y que respecto á la primera, habia ya dicho lo que le parecia conveniente. Añadió que acercándose el momento de la votacion definitiva de la ley, deseaba tranquilizar los escrúpulos que pudieran tener algunos señores senadores, y que para ello se valdria del derecho que tenia como de la comision para presentar el siguiente dilema: supuestos los medios que tiene la legislacion para asegurar el acierto, ¿es ó no es suficiente el número de tres jueces? Si no bastan, se declara á la faz del mundo que no está asegurado el acierto en las causas civiles; si se dice que bastan, mejor deben bastar en las causas criminales que en las civiles, porque aquellas son por su naturaleza mas claras que estas.

Hablaron en seguida en pro y en contra varios oradores, y procediéndose á la votacion por partes, quedó aprobada la primera hasta las palabras "á excepcion del caso escluyente," y desechada la segunda.

Se entró en la discusion del art. 5º que se aprobó despues de

un ligero debate, habiéndose suprimido el 6º del proyecto de acuerdo con la comision.

Se nombró por las secciones la comision mista, y se levantó la sesion.

Concluye la sesion del dia 24 de abril.

La cuarta y quinta fueron desechadas igualmente.

Leyóse otra enmienda presentada por el Sr. Perez de Rivas en otra sesion, y que su autor habia convenido en retirar por lo que no se votó.

Se leyó otra del Sr. Cantero, en la que pedia al congreso, que al final del art. 3º se pudiese un alcalde, 10 tenientes, 24 regidores y dos síndicos.

El Sr. VILLAVARDE espresó hallarse conforme la comision en cuanto á los 10 tenientes, habiendo puesto solo seis porque no tuvo presente la division de la capital en 10 distritos; pero que no lo estaba en lo de dos síndicos, porque estaba aprobado ya por punto general que no hubiese mas que un síndico.

El Sr. CANTERO dijo gracias á la comision por su condescendencia, y advirtió que, en una poblacion tan grande como Madrid, y en donde estos individuos han de tener muchos negocios, un síndico solo era muy poco para las comisiones especiales de que se veria encargado; pero que, si la comision no queria aceptar esta enmienda, no insistiria mas.

El Sr. CALDERON COLLANTES empezó diciendo, que no sabia qué objeto podian tener dos síndicos y que uno le votaba mas bien por un sentimiento de racionalidad que por convencimiento de que fuese necesario, porque apenas hay negocios que encargarle, y, si acaso son de naturaleza que mejor podia desempeñarse por uno solo que por dos.

Luego añadió que en el ayuntamiento de Madrid mas que el aumento del número de tenientes alcaldes, convenia que el gobierno vigilase en que desempeñaran bien sus funciones.

El orador continuó hablando de la enorme deuda del ayuntamiento de Madrid, superior á la de muchos estados de segundo orden de Europa, pues pasaba de 200 millones, y sin embargo, esta corporacion que pesaba sobre ella, á pesar de las reclamaciones repetidas de los acreedores sin haber llamado á estos siquiera para hacer una transaccion; por lo cual convendria tal vez aumentar el número de regidores, pues contribuiria este aumento á que estuviera en mejor estado la administracion. Y como por otra parte los regidores deberian suplir á los tenientes de alcalde en los casos necesarios; concluyó opinando por el aumento de regidores, pero no de tenientes de alcalde.

El Sr. CANTERO manifestó: que habia oido con sorpresa á una persona tan ilustrada como el Sr. Calderon Collantes que aprobaria el aumento de regidores y no el de tenientes de alcalde, lo cual le hacia creer que habia confundido las atribuciones de los unos con las de los otros, siendo tan diferentes como que las de los regidores eran deliberativas, mientras ademas de estas eran ejecutivas las de los tenientes. Manifestó que le habia movido á presentar la adiccion, no solo la division que de mucho tiempo tenia Madrid en diez cuarteles ó secciones, sino su poblacion y la relacion que guardaba esta con la escala propuesta por la comision, pues diciéndose que en el pueblo de treinta mil vecinos habria seis tenientes de alcalde, habiendo en Madrid diez de estos, tocarian á cada uno cinco mil y pico de vecinos, siendo de unos cincuenta y cinco mil su total.

La division misma de Madrid en diez secciones requeriria, dijo, los diez tenientes para el desempeño de cada una de las funciones que les eran propias, como en el dia, por ejemplo, estaba sucediendo con las quintas.

Contestó al señor Calderon Collantes acerca del abandono que habia manifestado del ayuntamiento de Madrid en cuanto al pago de su deuda, lo cual miró casi como una alusion personal, por haber tenido el honor de haber sido alcalde del mismo en la primera eleccion directa, y defendió al de que habia formado parte asi como al actual.

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo: que precisamente habia convenido en que el aumento de regidores seria útil, y no el de tenientes de alcalde, por haber distinguido las funciones de unos y otros, pues siendo las de regidores deliberativas, convendria el aumento de lucas en esa corporacion para la mejor administracion. Que se hacia cargo de las malversaciones de los ayuntamientos del tiempo del absolutismo; pero que hoy creia que tenia corriente toda su asignacion, y en caso de no debia venir al congreso el ayuntamiento á decir que el gobierno no le pagaba, y dar una prueba pública de la causa de sus descubiertos.

El Sr. CANTERO contestó: que en cuanto á las consignaciones, padecia el Sr. preopinante alguna equivocacion, pues la consignacion del ayuntamiento era el producto de derechos municipales, y el gobierno se hacia cargo de él, dando solamente á aquel 8000 duros mensuales, hasta que con motivo de las fortificaciones se habian aumentado á 280,000 rs. Y que el ayuntamiento no habia venido á quejarse, porque conocia los apuros y situacion del erario, y no queria venir á poner embarazos al gobierno.

El Sr. ministro de HACIENDA manifestó: que efectivamente habian estado entregándose 8000 duros mensuales al ayuntamiento; pero en el dia se le entregaba ya todo lo que le correspondia, conociendo la urgencia de armar á los ciudadanos, aunque de las fortificaciones se habia encargado el gobierno; que podria haber algu-

na falta, pero la orden para la entrega estaba dada.

El Sr. VILLAVARDE se opuso á que se votara el aumento de regidores, porque en la sesion anterior se habia acordado que no biera mas que uno en todos los ayuntamientos.

Habiéndose acordado que se votara la adiccion por partes, se aprobó la primera que decia: «En Madrid un alcalde, 10 tenientes, y segunda 24 regidores.

Puesta á votacion la tercera, que decia asi; y dos síndicos, produjo el Sr. Moro la oposicion que acababa de hacer el Sr. Villaverde, y el Sr. Mendizabal pidió que fuera la votacion nominativa, pero no lo apoyaron suficiente número de señores.

El Sr. BENAVIDES dijo: que propiamente no debia la materia haber puesto ni aun á discusion esta parte por ser contrario á lo resuelto; pero lo habia hecho por delicadeza; á lo que contestó el Sr. Mendizabal que esto no seria mas que una excepcion de la regla general. Por fin quedó desechada.

Se leyó el art. 3º advirtiéndose que debian tenerse presentes las modificaciones que ya se habian aprobado.

El Sr. CABALLERO juzgó que podria reunirse este artículo al anterior, formando solo uno, y alterando la redaccion lo necesario para esta reunion; y habiendo convenido la comision en ello, se puso á votacion y quedó aprobado.

Se anunció y leyó una adiccion del Sr. Arteta al art. 4º para que se impusiera responsabilidad mancomunada á los vecinos por la custodia de las armas de los concejales en el tiempo y circunstancias que especificaba. El señor Presidente dijo que se imprimiria en el Diario, y daria mañana la palabra á su autor para apoyarla.

Se leyeron y se anunció que se imprimiria tambien en el Diario un dictámen de la comision de actas acerca de las de Gerona, pidiendo testimonio de la eleccion de un partido; dos adiciones de los señores Fernandez Baeza y Ugarte, al art. 5º sobre nombramiento de alcaldes pedáneos, y otra del Sr. Elordi al art. 4º sobre exencion de bagages á los concejales.

El Sr. PRESIDENTE señaló para el juéves la discusion del presupuesto de Gracia y Justicia.

En seguida levantó la sesion á las cuatro.

Artículo de oficio.

REALES DECRETOS.

El fausto dia de mi cumpleaños el teniente general D. Balduino Espartero, conde de Luchana, con su pericia y valor denodado supo conseguir una victoria de grandes consecuencias para las armas nacionales, destruyendo y aniquilando la faccion que capitaneaba el rebelde conde de Negri á las inmediaciones del pueblo de Piedrahita; y por tan señalado suceso se ha hecho de nuevo digno á la gratitud de la patria, y á mi real benevolencia. Deseo yo darle una muestra de la alta estima en que tengo sus servicios, y de lo satisfecha que me hallo de los que ha prestado á la causa constitucional y á la legitimidad del trono de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II desde el principio de esta devastadora lucha y muy particularmente desde que por la aproximacion del príncipe rebelde á la capital de la monarquía en el mes de agosto del año pasado pudo escarmentar su osadía en diferentes encuentros, llevándolo en vergonzosa fuga hasta que lo hizo entrar en sus naturales guaridas: servicio tanto mas glorioso, cuanto que le facilitó la ocasion de prestar el no menos importante de restablecer la moral y disciplina del ejército con hechos que colocan su nombre entre los mas esclarecidos capitanes, he venido en justo premio de tan relevantes méritos en elevarlo á la dignidad y alto empleo de capitán general de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 1º de mayo de 1838. — A. D. Manuel de Latre.

Como Reina Gobernadora á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el art. 15 de la constitucion y oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senador por la provincia de Salamanca á D. Luis del Aguila, marqués de Espeja. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio 7 de mayo de 1838. — Al conde de Ofalia, presidente del consejo de ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA

Primera seccion. — Circular.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 17 del actual dia al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

Habiendo hecho presente alguna de las audiencias territoriales que la formacion de los expedientes instructivos experimentan dilaciones porque algunas autoridades politicas retardan la evacuacion de los informes que se les piden, cuyo retardo, que tambien se ha observado en este ministerio, debe consistir principalmente en que el celo de aquellas autoridades se ve contrariado por las circunstancias actuales, y alguna vez por la equivocacion que padecen en poner que deben dirigirse tales pedidos por conducto de la superioridad á que están subordinados, me manda S. M. decir á V. E. como de real orden lo ejecuto, que por el ministerio de su digno cargo se espidan las convenientes, reencargando á las autoridades de

dientes de él, que empleen el celo que les caracteriza en el desempeño de esta parte del servicio, evacuando con la posible diligencia los informes que se les pidieren directamente por este ministerio de Gracia y Justicia, por los tribunales ó por los jueces de primera instancia.

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de...

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. ministro de Hacienda en 19 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de una resulta elevada por la junta principal de diezmos á ministerio este mi cargo en 8 de noviembre último, en la cual con motivo de una posicion hecha por la junta diocesana del arzobispado de Toledo, se declara si los productos de los bienes pertenecientes á morias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular, corresponden á las espresadas juntas diocesanas, segun previene el art. 5º de la ley de 29 de julio último, y si han de continuar las diputaciones provinciales pidiendo cuenta de ellas por la autorizacion y para los fines que espresa el decreto de las cortes de 27 de diciembre de 1836; y conformándose S. M. con la opinion unánime que han espresado sobre la materia el director general de Rentas y arbitrios de amortizacion, el asesor de superintendencia general de Hacienda pública, y la comision auxiliar consultiva de este ministerio, se ha servido resolver: que espidiendo terminantes las disposiciones de la ley de 29 de julio de 1837, se ponga en este punto, tanto por ser ley, cuanto por su posterior confirmacion, el decreto de las cortes anteriores de 27 de setiembre de 1836, que por consiguiente los productos de que se trata pertenecen á las juntas diocesanas, á fin de invertirlos en sostener la decencia del culto y en el mantenimiento del clero. Y de real orden lo digo á V. E. á fin de que enterado de la justa resolucion de S. M., se sirva comunicar á las diputaciones provinciales las órdenes consiguientes y necesarias para su fiel cumplimiento.

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril 1838.—El subsecretario Alejandro Olivan.—Señor gefe político de....

ESPAÑA.

Madrid 11 de mayo.

PARTES OFICIALES.

Ejército del Norte.—Cuerpo expedicionario.—Escmo. Sr.:—En esta fecha digo al Escmo. Sr. general en gefe lo que sigue: Escmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. el adjuntado diario de las operaciones de estos tres últimos dias: por ellos conocerá V. E. lo que ha sufrido esta division, y que cada uno de estos soldados merece el reconocimiento de su imponderable sacrificio.

Esta division ha visto con júbilo la destruccion de la faccion negra que tan constantemente ha perseguido por espacio de 44 dias; y yo felicito á V. E. á nombre de ella por un hecho tan glorioso que consolida el trono de nuestra adorada Reina.

Quedo enterado de las comunicaciones de V. E. del 27 en la franja de Montes de Oca, y en su consecuencia permaneceré en esta los dias que me marca, y despues iré á los cantones indicados. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos abril 28 de 1838.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—Cuerpo expedicionario.—E. M.—Diario de las operaciones de los dias 26, 27 y 28 de abril de 1838.

Dia 26.—Segun los avisos recibidos, la faccion se reunió el dia con el escuadron de Carrion (alias Villordo) y la partida de Modesto, y todos juntos se dirigieron á Aguilar de Campoo, donde atacaron el fuerte sin otro éxito que el dejar algunos cadáveres y llevarse algunos heridos, pasando á pernoctar á Vascones, Villaren y Pumar en el camino de Búrgos. La division salió á las seis y media de Reinoso, y pernoctó en Fuencaliente, Paul, Quintanilla, Renedo y Escudero.

El enemigo segun los partes de la mañana siguiente, viéndose hostigado tan de cerca, cuando espaba que nos costaria algunos dias ponernos á su altura por el atrevido paso que habia hecho del puerto de Palombara, forzó a marcha y continuó andando toda la noche en direccion hácia la Brújula para tomar la sierra de Búrgos en el estado mas miserable. Se dió aviso de nuestra posicion y de la suya al Escmo. Sr. general en gefe, que creia en Búrgos, porque por parte del comandante de armas de Villadiego se supo estar á las tres a Santibañez, para que si

podia los hostilizase y consumáse la derrota en que van. Horas andadas ocho y treinta minutos.

Dia 27.—La division, aunque muy cansada, continuó la marcha sobre la pista del enemigo, saliendo á las cinco y media de la mañana, y pernoctó en Quintanilla de Sobresierra, habiendo encontrado varios rezagados del enemigo moribundos de cansancio. Al llegar aqui se tuvo noticia por rumores vagos de que el Escmo. Sr. general en gefe habia alcanzado hoy á la faccion, cortando su columna y causándola gran pérdida. Horas andadas nueve y treinta minutos.

Dia 28.—Confirmada por varios conductos la noticia del alcance dado por el Escmo. Sr. general en gefe á la faccion, y que encontrándose en el último estado de cansancio se le habia rendido casi en su totalidad, dispuso el Escmo. Sr. comandante general dirigirse á Búrgos para alli esperar sus órdenes. Con efecto, asi se verificó, y la division llegó á dicha ciudad á las dos de la tarde. Horas andadas siete.—El brigadier de E. M.—Domingo de Aristizabal.—Vº Bº—Fermin de Iriarte.

El comandante general de Vizcaya en comunicacion de 28 del anterior participa haber hecho una salida de Bilbao en combinacion con las fuerzas de Portugalete, con el objeto de recorrer la vega, y reconocer la casa fuerte de Azun que tienen los rebeldes; siendo el resultado haber causado al enemigo cuatro muertos, igual número de heridos, incluso un capitan, mas nueve prisioneros de la clase de tropa, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracia que la de dos individuos heridos de salvaguardias.

El capitan general de Estremadura en 1º del actual dice desde Badajoz que el capitan de caballería de la Reina D. Miguel Baron salió del pueblo de Herrera la noche del 27 próximo pasado con una mitad de su regimiento y 40 soldados de la Reina Gobernadora, con el objeto de sorprender el de Lechoza; siendo el resultado hacer prisionero á don Antonio Burgueti, titulado oficial de estado mayor del rebelde Basilio, y al asistente del comandante de armas de dicho punto, habiendo cogido ademas varios caballos, equipajes, armas y otros efectos.

Barcelona 12 de mayo.
CORREO ESTRANJERO.

Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan los de Londres al 3, los de Paris al 4 y los de la frontera al 5 del corriente.

—La coronacion de la reina de Inglaterra que debia verificarse el 26 del corriente, se ha diferido de algunos dias á fin de poder dar mayor pompa á aquella grande ceremonia.

Paris 4 de mayo.

Léese en el *Correo Belga*. Llegó ayer de Londres un correo de gabinete con pliegos de M. de Van de Negro para nuestro gobierno. Despues de haberse enterado de su contenido, el ministro de negocios estrangeros pasó á palacio donde tuvo una larga conferencia con el rey.

Creemos que el contenido de dichos pliegos se refiere á las últimas comunicaciones hechas por lord Palmerston á nuestro embajador acerca del abandono posible de una parte del territorio de Limburgo, que debe volver á Holanda segun el tratado de los 24 artículos y que esta potencia parece dispuesta á ceder á la Bélgica mediante una indemnizacion pecuniaria.

—Una carta de Bruselas del 28 dice lo que sigue: estos dias un fuerte destacamento prusiano (1000 á 1200 hombres) se dirigió con grande aparato militar á Strassen, lugar situado en el radio estratégico de la fortaleza federal de Luxemburgo, y derrocó el árbol de la libertad que recientemente se habia levantado alli, quitando y transportando á la fortaleza la bandera belga arbolada en dicho árbol. Este hecho comunicado hoy á la cámara de los representantes por un diputado de Luxemburgo, ha suscitado muy vivos debates que han terminado con el nombramiento de una comision encargada de deliberar sobre un proyecto de representacion á la corona.

Idem 5.

La cámara de representantes de Bélgica en la sesion de 30 de abril adoptó sin discusion y por unanimidad de los 68 miembros presentes la siguiente representacion al rey, provocado por el acontecimiento de que acabamos de hablar.

»Señor.

En 1831 varias circunstancias desgraciadas amenazaban la Bélgica del doloso sacrificio de nuestros hermanos del Luxemburgo y del Limburgo; y ¿podria consumarse aun en el dia, despues de siete años de existencia comun que les ha unido á la Bélgica? La cámara, Señor, se atreve á esperar que en las negociaciones que van á abrirse para el tratado con Holanda, se mantendrá la integridad del territorio belga."

Nombróse desde luego la gran diputacion de once miembros para presentar al rey esta peticion.

El *Eco de Luxemburgo* da cuenta de los hechos que han ocurrido en Strasse y su relato nada difiere del que hemos dado. He aqui lo que añade: «No concluiremos este artículo sin decir algo del resultado y de los efectos que ha producido esta expedicion.

«El dia siguiente, juéves, por la mañana el árbol de la libertad con una bandera de doble dimension que la de la víspera, fue plantado de nuevo en el pueblo de Strassen, y en el momento en que escribimos, varios estandartes con los colores belgas se enarbolan en los campanarios de las iglesias de Eich, de Holle-rich, de Huperango, lugares los mas contiguos á la fortaleza.

¡Qué porvenir de gloria para la guarnicion de Luxemburgo! Léese en el *Tiempo*:

Decíase esta tarde que la Bélgica hacia marchar 6000 hombres para seguir adelante con peligro de promover un rompimiento y de ser batida al primer encuentro. La Bélgica confia en efecto que será sostenida, *suceda lo que suceda*, por la Francia, y que nunca se verá abandonada por esta potencia. Este incidente hará marchar tal vez algunas tropas hácia la frontera.

— Segun un periódico frances, el gabinete de las Tullerías, queriendo probar el vivo interes que le inspira la Reina de España, está empeñado mas que nunca en que se realice el empréstito Aguado, constituyéndose intermediador de las dificultades que hayan podido suscitarse.

Noticias de la frontera.

Bayona 5 de mayo.

El gefe de la 4.^a division del ejército del Norte, el general D. Diego Leon, habiendo recibido aviso de que Cabrera despues de haberse apoderado de Calanda, se dirigia sobre Zaragoza, ha participado al gobernador de aquella ciudad que saldria al siguiente dia 30 de abril, para Tudela, desde donde hará otro movimiento mas pronunciado si lo exigen las circunstancias, aun cuando la estension de la línea que tiene á su cargo proteger, no le permita separarse mucho del resto del ejército que se estiende desde las Encartaciones hasta Burgos.

Ninguna otra noticia de Navarra vemos en los periódicos de la frontera, limitándose á transcribir y encomiar nuestras últimas victorias sobre la estinguida expedicion del conde Negri.

En el *Faro* del 5 leemos la siguiente correspondencia.

Zaragoza 27 de abril.

Recibióse ayer la noticia de hallarse en Belchite la faccion de Cabañero y de Lespinasa en número de 3000 hombres y 200 caballos; hoy se ha sabido su marcha hácia Añon y su paso por las cercanías de Cariñena. El general D. Santos San Miguel, llegado ayer en Belchite despues de haber dejado guarnicion en Alcañiz, se dirige hoy hácia Fuendetodos y desde allí á Cariñena.

En este momento acaban de reunirse las autoridades con motivo de las órdenes pasadas por el general San Miguel, para que toda la tropa que se halla aqui pase á reunirse á su columna, se movilizen algunas compañías de nacionales y se le remitan raciones y dinero.

Dícese que Cabrera llegó el 24 á Andorra: creíase que volveria á Alcorisa; mas como el general San Miguel se haya dirigido por la parte de Zaragoza, nada estraño seria que quisiese aquél cabecilla hacer alguna tentativa contra alguno de los demas puntos fortificados.

En Zaragoza no tememos las facciones aunque se reunan todas y se dirijan contra la ciudad. Se han puesto sobre las armas los batallones de Borja y de Pedrola.

El correo de Madrid no ha llegado aun.

Idem 29.

Ya van tres dias que nos falta el correo de Madrid. Las facciones reunidas de Lespinasa y Cabañero y aun añaden la de Llangostera, despues de haber amenazado á Cariñena, se han dirigido á Fresno y Amorata del Conde, pueblos vecinos de Calatayud, asegurándose que ha entrado en este último punto.

El general San Miguel ha observado siempre á la faccion, manteniéndose en la defensiva vista la inferioridad de sus fuerzas.

Toda la tropa disponible en número de 600 infantes y 140 caballos, salió ayer de Zaragoza para ir á incorporarse con la division de San Miguel, y llevarle el dinero. Para reemplazar estas fuerzas se han movilizado seis compañías de Nacionales, quienes desde ayer deben cubrir todo el servicio de la plaza durante ocho dias, pasado cuyo término serán relevadas por otras seis compañías, y asi sucesivamente hasta que tengamos tropas.

Hace tres dias que salieron de esta para Madrid tres comisionados; el primero es miembro del Ayuntamiento, el segundo lo es de la Diputacion provincial y el otro es un comandante de la Milicia nacional. Llevan la comision de pedir á S. M. una audiencia, para esponerle el estado de las facciones del Bajo

Aragon, la situacion de este desgraciado pais, y la urgencia de poner un pronto remedio á todos los males que de cerca amenazan á una provincia digna de mejor suerte, espera con ansiedad el resultado de esta mision.

Noticias estrangeras.

Lisboa 21 de abril.

Apareció por fin el decreto del gobierno sobre la guardia nacional, medida que antes de aparecer produjo tantas inculpaciones por parte de los periódicos de la oposicion, que á juzgar ellos, era de esperar la disolucion inevitable de aquella fuerza cívica; cuando al contrario toda ella se reduce á crear comision para examinar si los individuos que pertenecen á ella estan adornados de las circunstancias que exige la ley, mandando una vez cumplida esta disposicion, no se permita tomar ni conservar las armas á los sujetos que por la misma ley quedan excluidos de las filas de los batallones nacionales, asi como no tolerare que dejen de ingresar en dichos cuerpos todos aquellos quienes la ley llama para este servicio. Se ignora si el gobierno conseguirá con esta medida desarmar á todos los hombres interesados en la conservacion del orden público; pero es indudable que ella está en la órbita de sus atribuciones.

Acaba de verificarse la modificacion ministerial que prometí en mi anterior. El baron de Tojal ha sido exonerado del ministerio de Hacienda, y reemplazado por el consejero Manuel Antonio de Carvalho, quien, contra lo que generalmente se cree, ha aceptado hoy á instancias de la Reina, segun dicen, y en calidad de interino un puesto que tantas veces habia reusado. Los motivos que á esta resolucion le hayan inducido pueden proveer ó bien de que tenga hoy dia mayor confianza en la estabilidad del orden público, ó bien de que el auxilio del empréstito de 2400 millones de reis contratado con la compañía *confianza* obliga al gobierno en estado de hacer frente durante seis meses sus obligaciones.

El ministerio de la Guerra acaba de ser entregado al conde de Bomfim, quien con la parte que tomó en los últimos movimientos de marzo en favor del orden, consiguió vencer todas las antipatías que contra él habia en palacio, y hacerse hombre necesario. La oposicion le tira furiosamente, buscando hoy para nigrarle antecedentes que ella misma promovió, cuando le sucedió de los escaños del congreso para entregarle el mando de la division que perseguia al mariscal Saldanha.

El vizconde de Sá da Bandeira continúa en la presidencia del consejo, de la cual dicen saldrá para asistir á la coronacion de la reina de Inglaterra. Los periódicos de todos colores no parecen estar muy satisfechos con él, porque mas de una vez ha demostrado que no capitula con ninguna cosa que tienda á desvirtuarle del poder; y el partido que tal intente, es para él el enemigo del pais.

Se han mudado algunos administradores generales (gefes políticos) de las provincias. Esta medida era muy necesaria con respecto á una gran parte de ellos, asi como lo seria acerca de muchos empleados subalternos que han sembrado la anarquía en esta desventurada nacion; pero se teme que en llegando la ocasion el interes de los partidos sea el móvil de estas mudanzas y no el deseo sincero de organizar el pais. En muchos periódicos se leen hechos atroces y que parecen hijos de la mas rematada demencia perpetrados por un tal Marinho, gobernador de Cabo-Verde; todavia no se ha visto que el gobierno haya tomado ninguna medida con respecto á ese déspota de Ultramar.

Los partidos ensayan sus fuerzas para las próximas elecciones en las cuales no dudo obtendrá la victoria el partido que se procura formar de los hombres moderados de todos los partidos, que si bien divergen en sus rumbres, convienen sin embargo en el principio de *libertad con la monarquía*.

Cuando llegaron á Oporto los ex-diputados de las provincias del Norte, fueron muy mal recibidos por parte del pueblo silenciosos y encerrados; y si bien esto fue desaprobado por los hombres sensatos, no deja de ser otra prueba de cuan voluble es la popularidad.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 20 PARA EL 21 DE MAYO.

Parada, Provincial y Milicia nacional; hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

FELIPE GUASP EITOR.—IMPRENTA NACIONAL.